

RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2022 DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNED 2022

El Plan de Investigación de la UNED contempla la formación, cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención de talento. En aplicación de esta acción, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, por delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de 15 ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Estas ayudas tienen una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral conforme a lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En la presente convocatoria se mantiene el mecanismo introducido en anteriores convocatorias destinado a estimular la convergencia de los plazos de duración de estas ayudas con los establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En concreto, se prevé un procedimiento que incentiva la obtención del doctorado en 3 años, de forma que aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda disfrutarán de un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración y con un salario mayor que en la fase predoctoral.

Este procedimiento persigue un doble objetivo: por un lado, fomentar una fase predoctoral más eficiente, evitando dilaciones de la defensa de la tesis; por otro lado, el período de orientación postdoctoral permite el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorandos de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

En consecuencia, la UNED asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación 2022. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de una tesis doctoral dirigida por un profesor de la UNED, de titulados universitarios preadmitidos o matriculados en un Programa de Doctorado impartido por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED). Se convocan un total de 15 ayudas.

Dado que la continuidad de este programa de ayudas vendrá marcada por el porcentaje de éxito de este, se requiere que todos los beneficiarios de la ayuda, así como los directores, se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectúe su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que alguno de los beneficiarios de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

2. DIRECTORES DE LA AYUDA Y CENTROS DE APLICACIÓN

2.1. El director de la ayuda deberá ser doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en la base 4.2. Asimismo, el director de la ayuda deberá ser también el director de la tesis que realice el solicitante.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la ayuda a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, excepto en el caso de Profesores Ayudantes Doctores. En este último caso, será condición necesaria que estén acreditados, al menos, como Profesor Contratado Doctor y que la solicitud sea avalada por un codirector de tesis que reúna los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

No podrán participar como directores aquellos profesores que ya sean directores de ayudas correspondientes a las convocatorias pasadas de 2020 y 2021.

2.2. El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el director de la ayuda.

2.3. Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

2.4. Ningún director ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.5. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de estas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el curso 2021/2022, o preadmitidas para el curso 2022/23, en un programa de doctorado de la EIDUNED. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de subsanación establecido en la base 14.2. Podrán realizar la preadmisión aquellas personas que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones para el acceso a un programa de doctorado, o estén matriculadas en un máster oficial en el curso académico 2021/2022, que les permita reunir las condiciones para el acceso a un programa de doctorado en el curso 2022/2023. En este último caso, para que le sea concedida la ayuda será condición necesaria que finalice el máster en el curso 2021/2022.

Esta preadmisión es diferente a la preinscripción que se debe realizar en la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED en el correspondiente programa de doctorado.

En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato deberá acreditarse estar matriculado en un programa de doctorado de la EIDUNED.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2017.

3.4. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor. Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán

solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

- a. La duración del contrato será de cuatro años, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes de ese periodo en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece en esta convocatoria.
- b. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado en que las limitaciones influyen en su actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará la contratación de los investigadores recién doctorados que lo soliciten durante un período de un año de orientación postdoctoral, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. Los contratos para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración de un año y una retribución conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves.
- d) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso, se puedan superar las 60 horas anuales. Esta colaboración se realizará previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso, podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además, implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, de las cuales al menos 120 horas anuales deberán cumplirse necesariamente en el centro de aplicación de la ayuda, y las restantes según disponga el mismo director de la ayuda.
- d) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el período de orientación postdoctoral.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g) Memorias e informes: remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en el undécimo mes de la anualidad correspondiente, las memoria e informes anuales de la labor realizada y resultados obtenidos, con la conformidad del director de la ayuda, según las indicaciones y modelos que establezca la mencionada sección. En los casos de renuncia o finalización de la ayuda, se elaborará igualmente una memoria final según lo establecido en el párrafo anterior.
- h) Permanecer adscrito al Programa de Doctorado en el que hubiera obtenido la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Programa o de director de la ayuda, el informe

favorable de éste y la autorización de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, previo informe también favorable de la EIDUNED.

- i) Sólo se concederán ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- j) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del director de la ayuda y de la dirección de la EIDUNED, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- k) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- l) Hacer referencia a la ayuda y a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- n) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- o) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- p) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

9.1. La cuantía mensual de la ayuda para el contrato predoctoral será establecida de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Personal Investigador en Formación (EPIF), no pudiendo ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años; al 60% durante el tercer año; y al 75% durante el cuarto año. Tampoco será inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

A estas cuantías se añaden dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Para el contrato del período de orientación postdoctoral, la cuantía mensual de la ayuda se ajustará a las cantidades que perciban en ese momento los investigadores en formación del 4.º año, incrementándose en la cantidad que se determine según las disponibilidades presupuestarias. Estos contratos tendrán igualmente dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades de los contratos predoctorales estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria.

9.5. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

9.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.7. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

No obstante lo anterior, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Únicamente se permitirán las colaboraciones en tareas académicas a las que se hace referencia en la base 6.2 de esta convocatoria.

En todo caso las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

11.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la no reincorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

11.2. Las renunciadas a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

11.3. Las renunciadas o bajas que se produzcan dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se establezcan en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

11.4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

12. INCUMPLIMIENTOS

12.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

13.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BICI y hasta el 31 de marzo de 2022. El formulario de solicitud se encontrará disponible en el procedimiento denominado **“Ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2022”**. En el caso de aquellos solicitantes que concurran a esta convocatoria desde fuera del territorio español o existan motivos debidamente justificados que imposibiliten cumplimentar el procedimiento a través de la sede electrónica, podrá pedirse el formulario de solicitud a la Sección de Becas y Contratos (ayudasfpi@adm.uned.es), remitiendo la documentación requerida mediante cualquiera de las fórmulas permitidas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la sede electrónica los documentos que se especifican a continuación. Todos los méritos recogidos en la solicitud deben estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de esta convocatoria.

Documentación referida al solicitante:

- Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar i comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, a través del sistema de verificación de Datos de Identidad. La oposición a esta consulta deberá ser expresa haciéndose constar dicha oposición mediante escrito presentado al efecto.
- Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden.

En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en el siguiente link:

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros | Ministerio de Educación y Formación Profesional (educacionyfp.gob.es)

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@ciencia.gob.es

En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.

- *Currículum vitae* ajustado a los apartados y requisitos recogidos en el modelo publicado en la página web.
- Acreditación, en su caso, de la obtención de Premios extraordinarios fin de carrera (licenciatura, grado o máster), concedido por organismos o universidades públicas o privadas.
- A los efectos de la aplicación de lo establecido en las bases 3.2 y 4.3 de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación doctoral con el visto bueno del director de la ayuda. La memoria debe seguir la siguiente estructura: motivación, estado del arte, objetivos, plan de trabajo y resultados esperados. Las comisiones de valoración de las solicitudes podrán desestimar aquellas solicitudes cuya memoria no esté suficientemente documentada o no sea viable como trabajo de tesis doctoral.
- Carta de preadmisión en el Programa de Doctorado, en el caso de no estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de realizar la solicitud. En este caso, deberá presentar la acreditación de la matrícula en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de la firma del contrato.

Documentación referida al director de la ayuda:

- Tesis doctorales dirigidas desde 2015, detallando el nombre del doctorando, el año de defensa y la universidad en que se realizó. El resto de los méritos (sexenios de investigación y transferencia, participación en proyectos de convocatorias públicas competitivas y contratos de investigación gestionados por la UNED, y *spin-offs* con participación de la UNED) se computarán de acuerdo con la información de que dispone la universidad.

14. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN)

14.1. Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a revisar las solicitudes y se publicarán (en el plazo máximo de un mes) las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

14.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

14.3. Finalizado el plazo de subsanación y revisadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado.

14.4. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. Las solicitudes se agruparán por ámbitos de conocimiento que, a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las once Facultades o Escuelas de la UNED. Cada solicitante será evaluado por la comisión de la facultad o escuela a la que pertenece su director. Cada una de las once comisiones estará formada por un representante de cada uno de los programas de doctorado en el que impartan docencia profesores de la Facultad o Escuela,

un representante de la Facultad o Escuela, un representante de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED y un representante del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. Los representantes serán preferentemente profesores de los programas de doctorado.

14.5. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>).

15. INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá según lo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas publicada en el BICI.

16. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará en dos fases.

I. En la primera fase se procederá a una selección de hasta un máximo de siete solicitantes para cada área de conocimiento (que, a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las Facultades y Escuelas de la UNED), en función de la nota media de su expediente académico, baremada hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el conjunto de estudios que le dan acceso al doctorado. En el caso de solicitantes que no reúnan las condiciones para el acceso al doctorado, pero que estén matriculados en un máster oficial en el curso académico 2020/2021, se tendrá en cuenta únicamente la nota media de la titulación de grado o equivalente de acceso al máster. Se distinguen dos casos:

a) Estudios cursados en centros españoles:

El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de

ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En caso de que el solicitante presente más de una titulación para el acceso al doctorado se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados en todas ellas.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de máster o de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

b) Estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES:

La equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener a través del siguiente link: Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros | Ministerio de Educación y Formación Profesional (educacionyfp.gob.es)

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@ciencia.gob.es

Una vez calculada la nota media del expediente académico del solicitante, se añadirá un factor de ponderación teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED (*International Standard Classification of Education*) por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NMFase I} = \text{NM}_{\text{solicitante}} + \frac{1}{2} (\text{NM}_{\text{ISCED titulación}} - \text{NM}_{\text{ISCED Universidad}})$$

Donde:

- $\text{NM}_{\text{solicitante}}$ es la nota media presentada en la solicitud.
- $\text{NM}_{\text{ISCED titulación}}$ es la nota media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.
- $\text{NM}_{\text{ISCED Universidad}}$ es la nota media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de la universidad donde el solicitante ha cursado el grado o licenciatura por el que accede al doctorado.

El factor de ponderación tendrá un valor máximo de 0,5 puntos al alza o a la baja.

Quienes tengan acreditación de equivalencias de notas medias con estudios realizados en el extranjero, se ponderarán con la nota media del conjunto de todos ellos.

La relación de Códigos ISCED y notas medias se puede consultar en:

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:77f51ab0-28e9-445f-997b-283868955578/notas-medias-isced.pdf>

La nota media de selección resultante se expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

La información sobre las notas medias de los expedientes de las titulaciones españolas que se tendrá en cuenta para dicho cálculo es la proporcionada por las universidades en el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIIU) de los cursos 2015-2016 a 2019-2020, en la escala de calificación de 0-10.

II. En la segunda fase, además de la nota media, se tendrán en cuenta los siguientes méritos adicionales:

1.- **Premio Extraordinario Fin de Carrera:** los candidatos que acrediten haber obtenido uno o más Premios Extraordinarios de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación por cada premio:

licenciatura 2 puntos, grado 1,5 puntos, y máster 1 punto. La puntuación total de este apartado no superará los 2 puntos. En este apartado sólo se consideran los premios extraordinarios fin de carrera otorgados por las universidades a los mejores expedientes de cada promoción en cada titulación. Otros premios fin de carrera, como los otorgados por otros tipos de organismos o por los centros asociados de la UNED, sólo se podrán valorar dentro del apartado "otros méritos" (ver punto 3 de este baremo).

2.- **En consideración a las singulares características de la UNED:** Por cada título de grado, licenciatura, máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.- **Otras titulaciones y actividad investigadora del solicitante:** hasta un máximo de 5,5 puntos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Otras licenciaturas o grados complementarios completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante: 0,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 1 punto.
- Otros másteres oficiales completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante: 0,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 1 punto.
- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto del solicitante: hasta un máximo de 2,5 puntos. **Sólo se valorarán los indicios de calidad de cada publicación que se recojan explícitamente en la solicitud.**
- Otros méritos: En este apartado se valorarán principalmente las actividades relacionadas con la investigación, como participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, participación en seminarios, congresos, cursos y becas relacionados con la investigación, actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento, etc. También se podrán valorar los premios fin de carrera no contemplados en el apartado 1 de este baremo. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

A la puntuación obtenida por los méritos de los candidatos, se añadirán hasta un máximo de 2 puntos en función del CV del director de la ayuda, obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Actividad Científica reconocida por la CNEAI (sexenios), hasta 1,6 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{puntuación} = 1,6 \cdot (0,5 \cdot \text{productividad} + 0,4 \cdot \text{actualidad} + 0,1 \cdot \text{producción})$$

donde
$$\text{productividad} = \text{número de sexenios reconocidos} / \text{número de sexenios posibles}$$

$$\text{actualidad} = \text{máximo}(0, (1 - 0,2 \cdot m)), \text{ donde } m \text{ es}$$
 - 0, si el director tiene sexenio vivo o tiene 6 o más sexenios reconocidos.
 - el número de años transcurridos desde que dejó de tener sexenio vivo, en caso contrario.
$$\text{producción} = \text{mínimo}(1, \text{número de sexenios reconocidos}/6)$$

En este cómputo se incluyen también los sexenios de transferencia.
- Dirección de tesis doctorales: 0,1 puntos por cada tesis doctoral dirigida (desde 2015 inclusive), hasta un máximo de 0,5.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva gestionados por la UNED (desde el año 2015 inclusive): hasta un máximo de 1 punto según la siguiente tabla:

	Autonómico	Nacional	Internacional
Investigador	0,1	0,2	0,3
I. principal	0,2	0,4	0,6

- Participación en contratos de investigación gestionados por la UNED (desde el año 2015 inclusive): 0,1 puntos por cada contrato como investigador principal, y 0,05 puntos por cada contrato como participante, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Participación en *spin-offs* con presencia institucional de la UNED (desde 2015 inclusive): 0,2 puntos si ha participado en alguno.

La puntuación final de los solicitantes que hayan pasado a la segunda fase se computará como una suma ponderada de las puntuaciones de las dos fases, de la siguiente manera:

$$P_{\text{total}} = NM_{\text{fase I}} + 0,75 * P_{\text{fase II}}$$

Las comisiones de valoración podrán excluir aquellas solicitudes en las que el perfil del solicitante no se ajuste al proyecto de tesis presentado o al programa de doctorado en el que se enmarca.

Las comisiones de valoración podrán solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación documental de los méritos alegados. Aquellos méritos que no puedan ser acreditados no serán tomados en consideración.

Para optar a una ayuda de formación de Personal Investigador, el candidato deberá obtener una puntuación final igual o superior a:

- Áreas de Conocimiento de Humanidades, Ciencias Sociales y Psicología: 8,75
- Áreas de Conocimiento de Ciencias e Ingenierías: 8,50

En función de las puntuaciones finales obtenidas, se seleccionarán los receptores de las 15 ayudas de esta forma:

1. Se destinarán once ayudas para los solicitantes con mayor puntuación_{total} en cada una de las once comisiones correspondientes a las Facultades y Escuelas de la UNED.
2. Las cuatro ayudas restantes se adjudicarán entre los segundos clasificados, otorgándose a los cuatro que tengan una puntuación ponderada $P_{\text{ponderada}}$ más alta. A efectos de estas cuatro ayudas, se define $P_{\text{ponderada}}$ de la siguiente forma:

$$P_{\text{ponderada}} = NM_{\text{fase I}} + \frac{1}{2} (NM_{\text{ISCED general}} - NM_{\text{ISCED Titulación}})$$

Donde $NM_{\text{ISCED general}}$ es la nota media ISCED para todas las titulaciones (7,122) según la documentación especificada anteriormente.

17. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Gratuidad de matrícula

Los adjudicatarios de estas ayudas tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED de la matrícula del correspondiente programa de doctorado durante el periodo de percepción de la ayuda.

18. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 19 de enero de 2022. EL RECTOR. PD. Resolución de 16 de octubre de 2020 (BOE 292, de 5 de noviembre de 2020). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.